

Notificación de oficio No. CONAMER/23/5579

Notificación Dictamen <notificacion.dictamen@conamer.gob.mx>

Jue 19/10/2023 17:44

Para:Krhistian Mahatma Hernández García <kmhernandez@inpi.gob.mx>

CC:Alberto Montoya Martin Del Campo <alberto.montoya@conamer.gob.mx>;Jessica Poblano Ramírez <jessica.poblano@conamer.gob.mx>;Andrea Ángel Jiménez <andrea.angel@conamer.gob.mx>;Isadora Fragoso Gayosso <isadora.fragoso@conamer.gob.mx>;Daniela de Jesús Reyes Gutiérrez <daniela.reyes@conamer.gob.mx>;Rafael Guillen Vilchis <rafael.guillen@conamer.gob.mx>;Gonzalo Ramírez Fajardo <gonzalo.ramirez@conamer.gob.mx>;Erika Valverde Gutierrez <erika.valverde@conamer.gob.mx>;Eder Armando González Castillo <eder.gonzalez@conamer.gob.mx>

📎 1 archivos adjuntos (171 KB)

CONAMER.23.5579.pdf;

LIC. KRHISTIAN MAHATMA HERNÁNDEZ GARCÍA

Coordinador General de Asuntos Jurídicos

Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas

Presente



Por medio del presente se realiza la notificación del Oficio No. CONAMER/23/5579 de fecha 17 de octubre de 2023 de respuesta a la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) respecto de la Propuesta Regulatoria denominada **"Reglamento del Mecanismo para la Implementación y Protección de los Derechos de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"**. Atentamente se solicita **acusar de recibido** el presente y confirmar que la entrega de la información fue exitosa.

Esta notificación se realiza en cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial mediante correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de abril de 2020.

Por lo anterior, el presente correo electrónico institucional constituye un medio de notificación de información oficial entre los servidores públicos de la Administración Pública Federal, en ese sentido.

Sin otro particular, reciba saludos cordiales.

Coordinación General de Mejora Regulatoria de Servicios y de Asuntos Jurídicos

Comisión Nacional de Mejora Regulatoria

Calle Frontera 16, Piso 3, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc

C.P. 06700 Ciudad de México

Tel. +52 (55) 5629 9500, extensión 22618.



Asunto: Respuesta a la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) respecto de la Propuesta Regulatoria denominada **"Reglamento del Mecanismo para la Implementación y Protección de los Derechos de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"**.

Ref. 42/0004/131023

Ciudad de México, a 17 de octubre de 2023.



LIC. KRHISTIAN MAHATMA HERNÁNDEZ GARCÍA
Coordinador General de Asuntos Jurídicos
Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas
Presente

Me refiero a la Propuesta Regulatoria denominada **"Reglamento del Mecanismo para la Implementación y Protección de los Derechos de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"**, así como a su formulario de solicitud de exención de presentación del AIR, ambos instrumentos remitidos por el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI) y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el 13 de octubre de 2023, a través del sistema informático de este órgano administrativo desconcentrado¹.

Al respecto, del análisis de la Propuesta Regulatoria y su solicitud de exención de presentación del AIR, se observa que la misma tiene por objeto hacer del conocimiento público el Reglamento a través del cual se regulará el funcionamiento y operación del Mecanismo para la Implementación y Protección de los Derechos de los Pueblos Indígenas y Afromexicano, instancia de formulación y coordinación de las políticas públicas transversales para el reconocimiento, implementación y protección de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicanos, para su desarrollo integral, intercultural y sostenible y bienestar común.

En ese orden de ideas, con fundamento en los artículos 23, 25, fracción II, 26, 27, fracción XI y 71, cuarto párrafo, de la *Ley General de Mejora Regulatoria*² (LGMR), **resulta procedente la exención de presentación del AIR solicitada**, toda vez que, con la emisión de la Propuesta Regulatoria no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o se hacen más estrictas las existentes, no se modifican o se crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares y no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que pudiera afectar derechos, obligaciones, prestaciones o trámites, debido a que su ámbito de aplicación es al interior de la Administración Pública Federal.

La presente opinión se emite sin perjuicio de la resolución que, en su caso, emita la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal (CJEF), por tratarse de un anteproyecto que se someterá a

¹ <http://cofemersimr.gob.mx/>

² Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de mayo de 2018 y modificada el 20 de mayo de 2021.

GA/EVG

Frontera, número 16, Piso 3, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc 06700
Ciudad de México. Tel: (55) 57 29 91 00 www.gob.mx/conamer



2023
Año de Francisco VILA
El Gobierno Federal



consideración del Titular del Ejecutivo Federal, conforme a lo establecido en el artículo 76, primer párrafo, de la LGMR.

Por lo expresado con antelación, esta Comisión resuelve emitir el presente oficio, por lo que el INPI podrá continuar con las formalidades necesarias para la presentación del anteproyecto ante la CJEF, de conformidad con el procedimiento establecido en el *Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos para la Elaboración y Presentación de Proyectos de Iniciativas de Ley Expedidas por el Poder Ejecutivo Federal*.

Cabe señalar, que la CONAMER se pronuncia sobre la solicitud de exención de presentación del AIR y la Propuesta Regulatoria en los términos en que fueron presentadas, en cumplimiento del artículo 25 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* y los principios y objetivos establecidos en los artículos 7 y 8 de la LGMR, con base en el procedimiento establecido en el Título Tercero, Capítulo III, denominado "*Del Análisis de Impacto Regulatorio*", sin prejuzgar sobre cuestiones de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en dichos preceptos jurídicos.

Lo anterior se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados en el presente oficio, así como en los Transitorios Séptimo y Décimo de la LGMR y en el artículo 9, fracciones VIII y XII, del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*⁴.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
El Comisionado Nacional


DR. ALBERTO MONTOYA MARTIN DEL CAMPO

³ Publicada en el DOF el 25 de mayo de 2022.

⁴ Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004 y modificado el 3 de marzo de 2006 y el 9 de octubre de 2015.

